

REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO SEGUNDO DE FAMILIA  
VALLEDUPAR - CESAR

Valledupar, Diciembre Catorce (14) de Dos Mil Veintiuno (2021).

Teniendo en cuenta que la parte demandada allegó escrito de contestación a la demanda el día 19 de Julio de 2021, por intermedio de apoderada judicial, sin que antes la parte demandante hubiera practicado las notificaciones previstas en los artículos 291 y 292 del C.G.P., o por lo menos procesalmente no existe una actuación distinta, entiéndase surtida la notificación por CONDUCTA CONCLUYENTE del extremo demandado, respecto al auto admisorio de la demanda de fecha 29 de Septiembre de 2021, en los términos dispuestos por el artículo 301 de la misma norma, a partir de la fecha de presentación del escrito de contestación a la demanda en referencia, el cual se ordena agregar al expediente digital para que surta sus efectos en la oportunidad procesal correspondiente. En consecuencia, reconózcasele personería jurídica a la doctora SONIA NAYIBE SANCHEZ BOTELLO, para actuar dentro del presente asunto, como apoderada judicial del señor EINAR RENDON CHICA, en los términos y para los efectos del poder a él conferido. Entiéndase surtido el traslado de las excepciones propuestas por la parte pasiva de conformidad a lo normado en el artículo 9 del Decreto 806 del 2020.

Ejecutoriada esta providencia, devuélvase el expediente al despacho para continuar con el respectivo trámite procesal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

ASTRID ROCIO GALESO MORALES  
JUEZ

P. ALIMENTOS  
RADICADO: 2021-00188-00  
EAMB

Firmado Por:

**Astrid Rocio Galeso Morales**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Familia 002**

**Valledupar - Cesar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4791eb45a67bd82885c4da4bdee50b8192005ca2b83f9be968611127138c0bb5**

Documento generado en 14/12/2021 02:40:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>